

FUNDACIÓN TRASCENDER

ESTATUTOS

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1. Denominación. La entidad que se registrará por estos estatutos es una persona jurídica, de carácter civil, de acuerdo con lo expuesto en la reunión constitutiva, del 15 de septiembre de dos mil (2.000) y llevará el nombre de FUNDACIÓN TRASCENDER.

Artículo 2. Naturaleza. La Fundación Trascender es una entidad de derecho privado y sin ánimo de lucro que se registrará por las normas contempladas en el libro 1º, Título XXXVI del Código Civil Colombiano. En ningún momento ni sus bienes, ni sus beneficios, valorizaciones, utilidades o réditos, ingresarán al patrimonio de personas naturales o jurídicas. Los recursos de la Fundación serán destinados exclusivamente al cumplimiento de los fines que ella persigue.

Artículo 3. Domicilio. La Fundación tendrá su domicilio y asiento principal de sus actividades en el Municipio de Cali, pero podrá ejercitar también sus actividades en otros municipios o ciudades del país y del exterior.

Artículo 4. Duración. La Fundación tendrá una duración indefinida, pero podrá ser disuelta por las causales que de manera general establezca la ley para esta clase de entidades o por decisión de la Junta Directiva, en dos sesiones diferentes

CAPÍTULO II

OBJETO

Artículo 5. La Fundación Trascender nace como una respuesta a las necesidades de:

- a) Recuperar valores humanos de la sociedad que afectan directamente a la niñez y a su desarrollo en la etapa adolescente.
- b) Formar integralmente a los seres desde su niñez en las dimensiones física, mental, emocional y espiritual.

- c) Apoyar a las familias de muy bajos recursos económicos en su propia formación y capacitación y en la educación de sus hijos en los diferentes niveles a partir de la etapa preescolar.
- d) Ayudar a subsanar un déficit municipal en educación del nivel preescolar, básico primario y básico secundario y educación media.
- e) Formar líderes con valores humanos, con anhelos de superación y conscientes de mejorar la calidad de vida de sus áreas de influencia.
- f) Lograr que los miembros de la Fundación y muchas personas y entidades tengan la oportunidad de apoyar y servir a la comunidad.

Artículo 6. Desarrollo del Objeto. Para el cumplimiento de su objeto, la Fundación Trascender podrá realizar las siguientes funciones:

- a) Desarrollar programas pedagógicos y sociales adaptados a las necesidades detectadas en la comunidad.
- b) Estimular la formación e investigación de agentes educativos, para prestar un servicio más eficiente a la comunidad.
- c) Propiciar el mejoramiento profesional y personal de los colaboradores de la Fundación Trascender.
- d) Fortalecer las dinámicas familiares a través de encuentros que promuevan la comunicación asertiva y la vinculación afectiva.
- e) Promover programas complementarios que tengan como finalidad el mejoramiento de la calidad de la educación.
- f) Realizar programas, investigaciones y proyectos que estén relacionados con los campos sociales, pedagógicos, educativos, tecnológicos, culturales, artísticos, ambientales y recreativos, encaminados a mejorar las condiciones de vida del ser humano.
- g) Organizar eventos de divulgación sobre los campos anteriores, pudiendo invitar para cumplir estos fines, conferencistas, investigadores, profesionales y/o personal especializado de orden nacional e internacional.
- h) Desarrollar actividades de capacitación y formación en los diferentes campos del conocimiento que permitan aportar elementos al desarrollo humano, social y ambiental de las comunidades.
- i) Otorgar becas o auxilios en centros educativos privados u oficiales en beneficio de estudiantes de bajos recursos económicos.
- j) Realizar eventos de asistencia masiva que permitan recaudar fondos para financiar los proyectos y programas sociales de la Fundación.
- k) Suscribir convenios, alianzas y contratos con entidades públicas, privadas y sin ánimos de lucro, nacionales e internacionales con objetivos misionales afines.

- l) Propiciar proyectos de inclusión social, pluriculturales, multiétnicos y con perspectiva de género.
- m) Estimular el desarrollo humano y la construcción de una cultura de paz.
- n) Generar procesos de emprendimiento social y/o desarrollo económico con miras al fortalecimiento del proyecto de vida de los jóvenes, las familias y comunidad en general.
- o) Potencializar procesos de participación con niños, jóvenes y comunidad en general que promuevan la protección y conservación del capital natural y el mejoramiento de las condiciones ambientales y ecológicas del entorno.
- p) Llevar a cabo programas de educación ambiental.
- q) Desarrollar proyectos ambientales y paisajísticos que involucren la adopción de parques y zonas verdes, compensación arbórea y enlucimiento del espacio público.
- r) Realizar proyectos que promuevan el manejo integral de residuos sólidos y el reciclaje en la fuente.
- s) Realizar campañas ambientales en pro de la conservación de las fuentes hídricas.
- t) Llevar a cabo acciones que promuevan el civismo y la cultura ciudadana.
- u) Gestionar, desarrollar y ejecutar proyectos de atención integral en población vulnerable en niños, niñas, jóvenes y adolescentes con o sin discapacidad encaminadas al restablecimiento de derechos teniendo en cuenta el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) mediante programas de formación, capacitación, lúdica, deporte y recreación en el derecho de equidad de género, garantía de derecho, atención diferencial, emprendimiento y participación.
- v) Contribuir en la formación integral de niños, niñas, jóvenes y adolescentes, el fortalecimiento de sus familias, el desarrollo de sus comunidades, la prevención con poblaciones en situación de riesgo y vulnerabilidad social y acciones de restitución de sus derechos procurando la transformación de sus vidas y el liderazgo de los jóvenes.
- w) Desarrollar programas orientados a la promoción de derechos y a la prevención de situaciones de vulneración o amenaza que dificulten el desarrollo pleno del ser humano y su inclusión social.
- x) Llevar a cabo proyectos de cooperación nacional e internacional.
- y) Administrar fondos o cuentas destinadas al desarrollo de actividades relacionadas con el objeto social de la Fundación.
- z) Promover procesos sociales y pedagógicos que potencialicen los valores, los principios de comportamiento y las competencias ciudadanas, a través de una metodología artística innovadora que posibilite la construcción del tejido social.
- aa) Implementar estrategias artísticas que fortalezcan el quehacer pedagógico desde la reflexión y la investigación.

- bb) Realizar actividades que propicien el buen uso del tiempo libre de niños y jóvenes.
- cc) Desarrollar y promover programas de voluntariado social para los miembros de la Fundación Trascender, jóvenes, estudiantes profesionales, adultos mayores y comunidad en general.
- dd) Fomentar, promover y desarrollar proyectos TIC.
- ee) Divulgar información sobre TIC y actividades afines.

Parágrafo. Para el desarrollo de su objeto, la Fundación podrá:

- a) Adquirir o recibir toda clase de bienes muebles o inmuebles. Así como enajenarlos a cualquier título, grabarlos o imitar su dominio o cambiar su forma.
- b) Construir sobre sus bienes inmuebles.
- c) Administrar toda clase de bienes, tomarlos y darlos en arrendamiento cualquiera sea su naturaleza.
- d) Recaudar o recolectar fondos, recibir o dar donaciones, recibir legados, o títulos de participación en sociedad.
- e) Celebrar contrato de comodato.
- f) Recibir el producto de sus inversiones.
- g) Participar en la organización y dirección de toda clase de entidades que tengan objeto similar.
- h) Celebrar el contrato de cuenta corriente, de ahorro o depósito en moneda nacional o extranjera.
- i) Girar, endosar, adquirir, cobrar, protestar o cancelar títulos valores o cualquier otro de efecto comercial y adoptarlos en pago.
- j) Adquirir acciones o partes de interés en compañías comerciales.
- k) Diseñar, producir y comercializar material y equipo didáctico para las escuelas, colegios e institutos de enseñanza preescolar, básica primaria y secundaria y educación media.
- l) Producir y promover publicaciones científicas y pedagógicas.
- m) Realizar todo tipo de actos, negocios o contratos civiles o comerciales.
- n) Dar o recibir bienes en prenda.
- o) Recibir bienes en administración.
- p) Importar o exportar todos los bienes o cosas que se requieran para dar cumplimiento a su objeto social.
- q) Realizar toda clase de eventos sociales, culturales, artísticos, deportivos y en general, todo tipo de eventos tanto en Colombia como en el exterior

- r) Celebrar toda clase de actos o contratos que la ley autorice y ejecutar cualquier otro acto que guarde relación con los propósitos que anima a la Fundación.

La relación anterior es solo enunciativa y no taxativa.

Artículo 7. La Fundación no podrá garantizar obligaciones de terceros o de personas naturales o jurídicas que tengan cualquier clase de vinculación con ella.

CAPÍTULO III

FORMACIÓN DEL PATRIMONIO SOCIAL

Artículo 8. El patrimonio de la Fundación estará constituido por el aporte inicial de los miembros fundadores y por todos los bienes que ingresen por concepto de contribuciones voluntarias, aportes, donaciones, bien sea en bienes muebles e inmuebles, moneda nacional o extranjera, cuotas y del producto de la venta de equipos y materiales didácticos y de servicios prestados, obtenidos directamente a través de convenios celebrados con otras instituciones privadas.

Integrará así mismo el patrimonio de la Fundación, el producto de los dineros invertidos bien sea en fondos de inversión, en acciones de empresas civiles o de comercio, o de cualquier otro tipo de inversión lícita o rentable. Integrarán además el patrimonio de la Fundación las herencias, legados, donaciones, auxilios o subvenciones, las asignaciones gratuitas cualquiera que sea el modo o condición a que estén sujetos, pero que no contravinieran los objetivos de la Fundación o la legislación colombiana y los aportes periódicos o eventuales que hagan el grupo de personas que conforman los benefactores y miembros honorarios. También integrará el patrimonio el producto de los actos cívicos, culturales o de diferente naturaleza; los provenientes de inscripciones o cuotas de participación o similares. Es decir, el patrimonio lo integrarán, en resumen:

- a) las donaciones de los fundadores, benefactores y miembros honorarios;
- b) los auxilios que reciba de empresas o entidades privadas;
- c) donaciones, herencia o legados que reciba de personas naturales, así como las donaciones de las personas jurídicas;
- d) los beneficios que obtenga de sus actividades;
- e) todos los bienes que por cualquier concepto o causa lícita ingresen a la Fundación.

Parágrafo 1. La Fundación también permite que ingresen a su patrimonio los auxilios o donaciones constitucionalmente legítimos que se reciban como resultado de satisfacer derechos constitucionales de grupos protegidos (ejemplo primera infancia) que se ejecuten como apoyo o ayuda al gobierno municipal, departamental o nacional para desarrollar sus planes en este campo. Igualmente, los auxilios o donaciones que se perciban como consecuencia de fomentar la ciencia y la tecnología y la igualdad de género.

Parágrafo 2. Los Estados Financieros de la Fundación Trascender son preparados anualmente con corte a diciembre 31 de cada año, conforme a la Ley 1314 de 2009 y a las normas establecidas y reguladas en el Decreto Único Reglamentario DUR 2420 de 2015 y las normas posteriores que lo modifiquen, complementado con el Decreto Único Tributario DUT 1625 de 2016, armonizado todo lo anterior con el artículo 8 de los Estatutos de la Fundación, con la cual se verifican, validan y revisan la existencia, materialidad, estado, funcionalidad y operatividad de los inventarios que hacen parte del activo de la fundación que comprenden las propiedad, planta y equipo.

CAPÍTULO IV

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

Artículo 9. La administración y dirección de la Fundación estará a cargo de la Asamblea General, de la Junta Directiva, del Director Ejecutivo. El organismo de control estará a cargo de un Revisor Fiscal, quien será contador público. Existirán cuatro (4) clases de miembros: honorario, benefactor, voluntario y afiliado, que serán aceptados por la Junta Directiva.

Parágrafo. Definición de las diferentes clases de miembros:

- AFILIADO

Son aquellas personas naturales o jurídicas que habiendo expresado su voluntad y deseo de pertenecer a la fundación, serán aceptadas formalmente como tales. Integran la Asamblea General, tienen derecho a voz y voto, pueden ser elegidos como miembros de la Junta Directiva.

Los Miembros Afiliados como Personas Naturales tendrán un aporte mínimo anual equivalente a 1 smmlv, aporte que podrá ser en dinero o en especie.

Los Miembros Afiliados como Personas Jurídicas aportarán una donación mínima anual de 20 smmlv, aporte que podrá ser en dinero o en especie. La empresa podrá

considerar incluir este aporte como su Responsabilidad Social Empresarial (RSE) con los Programas de la Fundación.

La Fundación expedirá certificados de donación a los miembros que lo soliciten.

- HONORARIO

Distinción a las personas que han contribuido al desarrollo de la fundación. Son nombrados por la Junta Directiva y pueden participar como invitados a la Asamblea General y a la Junta Directiva con voz. Un Miembro Afiliado podrá ser aceptado como Miembro Honorario, conservando sus derechos.

- BENEFACTOR (DONANTE)

Son las personas naturales o jurídicas que deseen apoyar los programas de la fundación por medio de un aporte económico permanente o eventual. Puede participar en la Asamblea General con voz.

- VOLUNTARIO

Apoyan a la fundación en actividades específicas. Pueden asistir a la Asamblea General con voz.

CAPÍTULO V

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 10. La Asamblea General estará conformada por miembros afiliados. También podrán ser parte de la Asamblea General las otras clases de miembros, con voz, pero sin voto.

Artículo 11. Presidente. La Asamblea General será presidida por el presidente de la Junta Directiva o por alguno de sus miembros y, si no fuere posible, por la persona que la misma asamblea elija.

Tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Instalar la Asamblea General
- b) Dirigir las deliberaciones conforme al orden del día aprobado.
- c) Las demás que la Asamblea General considere necesarias.

Artículo 12. Secretario. El secretario de la Asamblea General para las reuniones, será quien ejerza el cargo de Director(a) Ejecutivo(a).

Artículo 13. Actas. De las reuniones, deliberaciones y, en general, de los actos de la Asamblea General se dejará constancia escrita en un acta la cual será firmada por el presidente y el secretario, quien también la redactará. El acta debe ser leída y aprobada en la misma sesión o en su defecto elegir una comisión para redacción y aprobación, dentro del mes siguiente.

Artículo 14. Reuniones. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una (1) vez al año y extraordinariamente cada vez que la Junta Directiva, el Revisor Fiscal o el (la) Director(a) Ejecutivo(a) lo consideren necesario. Los integrantes de la Asamblea General tienen voz y voto en sus reuniones.

Artículo 15. Citación. El (La) Director(a) Ejecutivo(a) deberá efectuar la convocatoria a la reunión ordinaria con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles por medio de la comunicación enviada a cada uno de los miembros, expresando el lugar, la fecha y el orden del día. Para las reuniones extraordinarias, se enviará la comunicación con una antelación de cinco (5) días calendario.

Artículo 16. Decisión y Quórum. Para deliberar es necesario que estén presentes la mayoría absoluta de los integrantes. Para decidir, la mayoría absoluta de los asistentes a las reuniones.

Parágrafo: En caso que un miembro no pueda asistir personalmente, podrá delegar mediante poder su representación en otro miembro. Ningún miembro podrá representar a más de una (1) persona en la misma asamblea.

Artículo 17. Funciones de la Asamblea General. Son funciones de la Asamblea General, las siguientes:

- a) Fijar los lineamientos para cumplir con los objetivos de la fundación;
- b) Elegir los integrantes de la Junta Directiva, para un periodo de dos (2) años;
- c) Evaluar la forma como se desarrollan los planes aprobados en la fundación;
- d) Reformar los estatutos de la fundación con la decisión del 75% de sus integrantes, en dos sesiones diferentes o también por la extinción de sus fondos;
- e) Disolver la fundación con la decisión del 75 % de sus integrantes, en dos sesiones diferentes o también por la extinción de sus fondos;
- f) Promover la vinculación de personas que colaboren con la fundación;
- g) Solicitar al Director Ejecutivo un informe completo sobre los logros y actividades de la fundación;
- h) Demandar a la Junta Directiva el balance de la fundación y un informe sobre las actividades realizadas y las que se pondrán en ejecución;
- i) Participar en las actividades y comités de tipo educativo, promocional, cultural, recreativo, etc., que se programen en beneficio de la fundación;

- j) Presentar planes, proyectos e iniciativas que estimen conveniente para el buen desarrollo de las actividades de la fundación;
- k) Elegir el revisor fiscal para un período de un (1) año pudiendo ser reelegido indefinidamente y fijarle su asignación; también se nombrará el suplente.
- l) Contribuir con un aporte voluntario y cancelar las cuotas anuales establecidas por en el artículo noveno de los presentes estatutos.
- m) Aprobar la distribución de excedentes del ejercicio del año.

Artículo 18. Reforma de estatutos. Toda reforma de estatutos deberá ser estudiada y aprobada en dos sesiones diferentes de la Asamblea General. Para su aprobación será necesario el voto favorable del 75 % de sus integrantes. El objeto de la fundación no podrá ser cambiado sustancialmente, en ningún caso. Las reformas de estatutos deberán ser registradas ante la entidad pública correspondiente.

Artículo 19. Causales para ser excluido de la Asamblea General

- a) Exclusión por decisión de la Junta Directiva en casos de incumplimiento a las funciones como miembro de la fundación, de acuerdo con el artículo 17 de los presentes estatutos.
- b) La renuncia expresa.
- c) La renuncia tácita por su ausencia injustificada por más de un 50 % en las actividades a las cuales se haya comprometido
- d) Utilizar el nombre de la fundación con fines de proselitismo político, religioso, intereses personales, que puedan afectar el nombre, el patrimonio, o posturas de neutralidad de la fundación.
- e) Ausencia de por lo menos tres sesiones consecutivas a la Asamblea General, sin causa justificada.

CAPÍTULO VI

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 20. Podrán ser miembros de la Junta Directiva los Miembros Afiliados, Honorarios o Benefactores. La Junta Directiva estará conformada por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes numéricos, elegidos por el sistema de votación nominal por un período de dos (2) años. Los integrantes de la junta en su primera reunión, nombran 5 miembros principales: presidente, secretario, tesorero y 2 miembros vocales, quienes tendrán carácter asesor en todo las decisiones que se deban tomar de carácter estratégico, inversiones, administrativo, comerciales y social.

Parágrafo: Al presentarse vacantes, la Junta Directiva proveerá las mismas por el período que falte y tendrá en cuenta los resultados de la votación nominal de la Asamblea General.

Artículo 21. Reuniones. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes. Extraordinariamente, cada vez que lo solicite el presidente de la junta, el director ejecutivo o el revisor fiscal. El presidente o el miembro de la junta que se designe, en caso de su ausencia, presidirá las reuniones. Constituye quórum la asistencia de al menos (3) tres de los miembros principales o el suplente numérico correspondiente, pero en el evento en que solo asistan tres (3) miembros las decisiones se tomarán por unanimidad.

Artículo 22. Secretario. El secretario de la Junta Directiva para las reuniones, será el director(a) Ejecutivo (a).

Artículo 23. Actas. De las reuniones, deliberaciones, decisiones y, en general, de los actos de la Junta Directiva se dejará constancia escrita en un acta la cual será firmada por el presidente y el secretario, quien también la redactará.

Artículo 24. Funciones de la Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Formular las políticas básicas de la administración de la fundación y vigilar el cumplimiento de las mismas;
- b) Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos;
- c) Fijar la fecha, el sitio y la hora de sus reuniones;
- d) Contratar al director ejecutivo de la Fundación Trascender, fijar su remuneración y la clase de contrato por medio del cual se vincula;
- e) Aprobar el presupuesto anual de gastos de la fundación que presente el Director(a) Ejecutivo(a);
- f) Aprobar los gastos que se requieran, por fuera del presupuesto anual;
- g) Autorizar al director(a) la celebración de contratos cuya cuantía exceda la suma equivalente a 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes. La autorización será previa y por escrito;
- h) Autorizar al director(a) para la apertura de cuentas bancarias y financieras;
- i) Autorizar al director(a) para la consecución de préstamos de dinero;
- j) Fijar la cuantía de la fianza que debe prestar el tesorero para garantizar el manejo de los fondos de la fundación puestos bajo su cuidado;
- k) Convocar a la Asamblea General a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente o lo solicite al menos tres (3) de sus integrantes;
- l) Aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, si fuere del caso o repudiarlos;

- m) Aprobar y evaluar los programas y los planes de acción; estudiar las obras a acometer y la inversión de fondos, todo de acuerdo con los lineamientos trazados por los estatutos;
- n) Crear los empleos que considere necesarios para el manejo de la fundación en acuerdo con el Director(a) Ejecutivo(a);
- o) Procurar la vinculación de organismos o programas oficiales, semioficiales, privados, nacionales e internacionales, al desarrollo social, económico y cultural de la fundación;
- p) Presentar cada año a la Asamblea General el balance de la fundación y un informe sobre las actividades realizadas y las que se pondrán en ejecución;
- q) Promover la financiación de la fundación;
- r) Las demás que le correspondan como órgano administrativo de la fundación, siempre que no estén atribuidas a otro estamento;
- s) Darse su propio reglamento;
- t) Nombrar o elegir al tesorero de la fundación;
- v) Nombrar al representante legal suplente.

CAPÍTULO VII

MIEMBROS DIGNATARIOS DE JUNTA DIRECTIVA

Artículo 25. Funciones del presidente de la Junta Directiva. Son funciones del presidente de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Actuar como cabeza visible de la fundación, dirigiendo, revisando y controlando las actividades de la Junta Directiva a fin de hacer cumplir los objetivos de la misma;
- b) Presidir por derecho propio las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General;
- c) Conjuntamente con el Director(a) Ejecutivo(a) de la fundación, tomar las medidas de carácter urgente cuando lo considere necesario y someterlas posteriormente a la ratificación de la Junta Directiva.
- d) Firmar conjuntamente con el secretario, las actas de las reuniones que presida;
- e) Presentar a la Asamblea General un informe completo sobre los logros y actividades de la fundación;
- f) Las demás que le asignen la Junta Directiva.

Artículo 26. Funciones del tesorero. Son funciones del tesorero las siguientes:

- a) Recaudar y guardar en entidades financieras legalmente constituidas, de reconocida honestidad e idoneidad, todos los fondos que reciba la fundación, responder por ellos y constituir las fianzas o garantías que le sean exigidas por los organismos oficiales o la Junta Directiva. El valor de las garantías será cubierto con fondos de la fundación;

- b) Firmar conjuntamente con el Director(a) Ejecutivo(a), los cheques y documentos que signifiquen manejo de dinero y de bienes, conforme a las respectivas autorizaciones concedidas por la Junta Directiva;
- c) Efectuar los pagos que autorice la Junta Directiva o el Director(a) Ejecutivo(a);
- d) Las demás funciones que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que señalen la Junta Directiva.

Artículo 27. Funciones de los vocales. Son funciones de los vocales las siguientes:

- a) Conformar el quórum y apoyar en el cumplimiento de los objetivos de la fundación.
- b) Asesorar y prestar su colaboración en todas las decisiones que se deban tomar de carácter estratégico, administrativo, comercial, social y de inversiones.
- c) Realizar las funciones encomendadas por la Junta Directiva, así como las obligaciones que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia junta les encomiende.
- d) Reemplazar al secretario de la Junta Directiva en caso de ausencia temporal, mientras dure dicha ausencia.
- e) Las demás funciones que les señale la Junta Directiva.

Artículo 28. Funciones del secretario. Son funciones del secretario las siguientes:

- a) Llevar las actas de las reuniones de la fundación previo visto bueno del presidente de la Asamblea General y de la Junta Directiva, y dar fe del contenido de las mismas.
- b) Las demás funciones que les señale la Junta Directiva.

CAPÍTULO VIII

DIRECTOR EJECUTIVO

Artículo 29. Director Ejecutivo.: El (La) Director(a) Ejecutivo(a) es el representante legal de la Fundación Trascender y el Presidente de la Junta Directiva será el representante legal suplente de Fundación Trascender.

Artículo 30. Funciones del director Ejecutivo. Son funciones del Director(a) Ejecutivo(a) las siguientes:

- a) Responder por la consecución de los fondos necesarios para lograr los objetivos de la fundación;
- b) Elaborar el orden del día para las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- c) Rendir a la Junta Directiva, en cada una de sus reuniones, un informe mensual de tesorería;
- d) Convocar a la Asamblea General o a la Junta Directiva, según el caso, señalando con la debida anticipación, sitio, fecha y hora de la reunión;
- e) Presentar a la Junta Directiva sugerencias para reformar los estatutos de la fundación;
- f) Cumplir y hacer los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la Junta Directiva;
- g) Elaborar el presupuesto anual de gastos de la fundación;
- h) Realizar los contratos que estime conveniente para el adecuado desarrollo del objeto de la fundación, conforme con lo dispuesto por estos estatutos;
- i) Crear los empleos que considere necesarios para el manejo de la fundación en acuerdo con la Junta Directiva;
- j) Designar apoderado judicial o extrajudicial para la defensa de los intereses de la fundación;
- k) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, con voz, pero sin derecho a voto;
- l) Orientar las actividades de la fundación hacia los objetivos previstos en los presentes estatutos;
- m) Elaborar y revisar los informes y presupuestos que se han de presentar en a la Asamblea General;
- n) Refrendar con su firma los balances y estatutos financieros;
- o) Elaborar y/o revisar los informes y presupuestos que se han de presentar en la Junta Directiva;
- p) Representar a la fundación ante cualquier dependencia del estado, ante cualquier entidad nacional o extranjera, pública o privada, en todos aquellos asuntos en que la fundación tenga o pueda tener interés directo o indirecto;
- q) Representar a la fundación con facultades para otorgar poder, transigir, desistir, delegar, sustituir, conciliar, pagar y recibir;
- r) Llevar a su fiel cumplimiento las políticas señaladas por la Junta Directiva, así como los demás actos que ésta haya acordado;
- s) Proponer planes, programas y proyectos a la Junta Directiva, que desarrollen el objeto de la fundación;
- t) Crear e integrar los comités permanentes o transitorios para el mejor cumplimiento de los objetivos de la fundación;
- u) Presentar los informes que le solicite la Junta Directiva;
- v) Fomentar actividades que desarrollen el objeto de la fundación;

- w) Las demás que corresponden a la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por la Junta Directiva;
- g) Celebrar contratos cuya cuantía no exceda la suma equivalente a 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Autorización escrita que deberá otorgar la Junta Directiva de la fundación.

CAPÍTULO IX

REVISOR FISCAL

Artículo 31. El revisor fiscal de la fundación podrá ser persona natural o jurídica, elegido de acuerdo a los requisitos legales, por mayoría simple de la Asamblea General, para un periodo de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. La persona natural deberá ser contador público titulado, que no sea parte de la fundación ni pertenezca a la Junta Directiva. La persona jurídica será una entidad especializada. El revisor fiscal tendrá suplente.

Artículo 32. Funciones del Revisor Fiscal. Son funciones del revisor fiscal las siguientes:

- a) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren por cuenta de la fundación se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Dar oportuna cuenta, por escrito a la Asamblea General, o a la Junta Directiva o al Director(a) Ejecutivo(a), según el caso de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la fundación y en el desarrollo de sus objetivos.
- c) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejercen la inspección y vigilancia de la fundación, rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- d) Velar para que se lleven regularmente la contabilidad de la fundación y las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y para que se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- e) Inspeccionar los bienes de la fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o a cualquier otro título.
- f) Impartir instrucciones, practicar inspecciones y solicitar los informes necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
- g) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su dictamen o informe correspondientes.
- h) Convocar a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo estime conveniente.

i) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, lo encomiende la Junta Directiva.

CAPÍTULO X

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 33. Disolución. La fundación se disolverá por las causales que la ley establece de manera general para esta clase de fundaciones y, en particular, cuando la Asamblea General decida disolverla extraordinariamente con el voto favorable del 85% de sus miembros principales o suplentes numéricos, en dos sesiones diferentes, con un plazo mínimo de 15 días hábiles y en el evento de la extinción de los fondos de su patrimonio. Igualmente, la fundación se disolverá cuando su personería jurídica sea cancelada por la autoridad competente y por las causales legales.

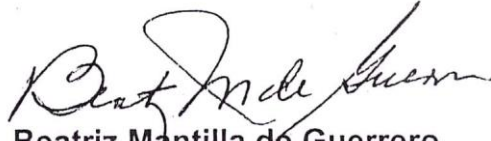
Artículo 34. Liquidador. Cuando la fundación decreta su disolución, en el mismo acto, la Asamblea General, con el quórum previsto en estos estatutos, procederá a nombrar liquidador. En caso de no llegarse a acuerdo en el nombre del liquidador ejercerá como tal el Director(a) de la fundación en su calidad de representante legal de la misma inscrito ante la autoridad competente. Al mismo procedimiento anterior se sujetará en el nombramiento del liquidador cuando la disolución de la fundación tenga como causa la cancelación de la personería jurídica decretada por autoridad competente.

Artículo 35. Liquidación. Disuelta la fundación, de conformidad con lo establecido en estos estatutos y en la ley, se procederá a su liquidación. Si queda un remanente de activo patrimonial, pagadas las obligaciones contraídas con los trabajadores, la administración de impuestos y terceros y observando las disposiciones legales, éste pasará a una fundación, sin ánimo de lucro, que tenga objetivos similares a los de la Fundación Trascender.

Artículo 36. La presente reforma de estatutos rige desde su aprobación por la Junta Directiva de la Fundación Trascender y el registro correspondiente ante la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.

Los presentes estatutos fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de la Fundación Trascender el día 29 de marzo de 2.001, según consta en el Acta No. 2.

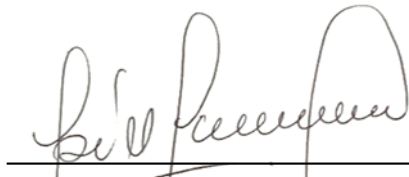

Jaime Darío Colmenares C.
PRESIDENTE


Beatriz Mantilla de Guerrero
SECRETARIA

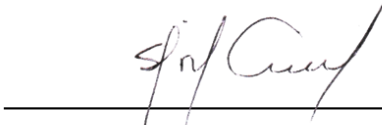
Reformas siguientes:

capítulo III: artículo 8 (a, b, párrafo 1 y 2); **capítulo IV:** artículo 9; **capítulo V:** artículos 10, 11 (a, c), 12, 13, 14, 15, 16 (párrafo), 17 (d, e, k), 18, 19 (e); **capítulo VI:** artículos 20 (párrafo), 21, 22, 23, 24 (d, k, p); **capítulo VII:** artículos 25 (b, e), 27, 28; **capítulo VIII:** artículos 29, 30 (b, d, k, m); **capítulo IX:** artículos 31, 32 (a, b, d); **capítulo X:** artículos 33, 34, 36.

La presente reforma de estatutos fue aprobada en dos (2) sesiones virtuales de la Junta Directiva de la Fundación Trascender, según acta No.185 del día 24 de junio de 2.020 y acta No. 186 del día viernes 26 de junio de 2.020.



JOSÉ MANUEL LONDOÑO MOSQUERA
Presidente



GLORIA LUCÍA CRUZ ALVAREZ
Secretaria